

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Singapur

1. Cabe recordar que el Gobierno de Singapur notificó al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a Singapur en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid (véase el [Aviso N.º 8/2022](#)).
2. El Director General de la OMPI ha recibido una nueva comunicación del Gobierno de Singapur en la que informa a la OMPI de que los nuevos importes de la tasa individual a pagarse respecto a Singapur se aplicarán a partir del 26 de mayo de 2022 en lugar del 8 de mayo de 2022, como se había comunicado anteriormente.
3. Por lo tanto, a partir del 26 de mayo de 2022, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Singapur serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes	
		<i>(en francos suizos)</i>	
		hasta el 25 de mayo de 2022	a partir del 26 de mayo de 2022
Solicitud o designación posterior	– por cada clase de productos o servicios	242	261
Renovación	– por cada clase de productos o servicios	270	302

4. Estos nuevos importes se abonarán cuando Singapur

a) sea designado en una solicitud internacional que se haya recibido por la Oficina de origen el 26 de mayo de 2022 o con posterioridad; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular el 26 de mayo de 2022 o con posterioridad, o sea presentada directamente a la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con posterioridad; o

c) haya sido designado en un registro internacional que se haya renovado el 26 de mayo de 2022 o con posterioridad.

4 de mayo de 2022